

CERTIFICADO DE GARANTÍA

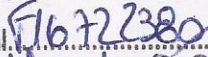
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de noviembre de 2020, Banco Mariva S.A., con domicilio en Sarmiento 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el **Sr. José Luis Pardo (h), en carácter de vicepresidente (conforme acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 78 de fecha 30 de abril de 2020)**, se constituye en fiador solidario liso, llano y principal pagador, en los términos del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 23, Sección 1°, Artículo 1574, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, a favor de todo tenedor de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Tecnomyl S.A. Serie I denominadas en Pesos por un valor de hasta \$60.000.000 (Pesos sesenta millones con 00/100) y pagaderas en Pesos emitidas por Tecnomyl S.A. (en adelante, las "Obligaciones Negociables" y el "Deudor", respectivamente) bajo el Régimen PYME CNV GARANTIZADA según el Capítulo VI del Título II "Emisoras" de las NORMAS de la Comisión Nacional de Valores autorizada según Resolución CNV N° RESFC-2020-20820-APN-DIR#CNV de fecha 7 de octubre de 2020, cuyo capital será amortizado en 2 cuotas que vencerán el 15 de junio de 2021 y el 20 de octubre de 2021, la primera de ellas por el 60% y la última por el 40% restante del capital, con un interés compensatorio equivalente a una tasa variable de Badlar más un margen a licitar, pagadero en forma vencida en las siguientes fechas: 20 de febrero de 2021, 15 de junio de 2021 y 20 de octubre de 2021; por hasta la suma equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del capital, de los intereses compensatorios pactados, accesorios y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualesquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables, incluidas las costas judiciales (en adelante, las "Obligaciones Garantizadas" y el "Monto Máximo", respectivamente). Se deja constancia de que, las Obligaciones Negociables cuentan, a su vez, con una fianza de Banco CMF S.A. por hasta la suma equivalente al 50% (cincuenta por ciento) restante de las Obligaciones Garantizadas instrumentadas mediante el correspondiente certificado de garantía, de modo tal que las obligaciones de cada uno de los dos garantes con relación al otro serán simplemente mancomunadas y, en consecuencia, ante el supuesto de incumplimiento del Deudor con relación a las Obligaciones Garantizadas, cada garante responderá ante dicho incumplimiento, en la proporción en que otorgó su respectiva garantía con relación al importe total emitido bajo las Obligaciones Negociables (Banco Mariva S.A. 50% y Banco CMF S.A. 50%). La presente garantía se emite con renuncia a los beneficios de excusión y de división, en este último caso sólo respecto del Deudor y no así respecto del otro co-fiador, como así también de la posibilidad de subrogarse en los derechos del tenedor contra el Deudor hasta tanto el crédito del tenedor de las Obligaciones Garantizadas haya sido totalmente satisfecho.

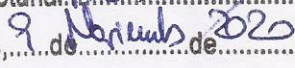
Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las Obligaciones Garantizadas deberán contar con el consentimiento expreso y por escrito de Banco Mariva S.A. Consiguientemente Banco Mariva S.A. se obliga, ante el primer requerimiento del tenedor efectuado al domicilio indicado precedentemente mediante notificación fehaciente, a abonar dentro de los CINCO (5) días hábiles cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Garantizadas hasta su efectiva cancelación dentro del Monto Máximo. Esta garantía permanecerá plenamente vigente y operativa hasta tanto se

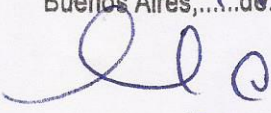
produzca la total cancelación de las Obligaciones Garantizadas. El Monto Máximo fijado en el presente certificado de garantía determina la cuantía total de la obligación asumida, y deberán deducirse de éste monto los pagos efectuados por el Deudor. La presente garantía se otorga para ser cumplida en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables. Se deja expresa constancia de que cualquier impuesto, tasa o contribución que deba abonarse con motivo de la firma, mantenimiento y ejecución de esta garantía será a cargo de Banco Mariva S.A. El presente instrumento es emitido a favor de todo tenedor de las Obligaciones Negociables y será título ejecutivo por el monto y las condiciones arriba expresadas, conforme a lo previsto por el artículo 70 de la ley 24.467 (T.O. Ley 25.300). Aceptamos expresamente someternos para cualquier cuestión judicial que se suscitare entre las Partes, a los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.


JOSE LUIS PARDO (H)
BANCO MARIVA S.A.
VICEPRESIDENTE

Firma/s certificada en sello de

Actuación Notarial. 

Buenos Aires,  de 2020



Dr. GUILLERMO EMILIO COTO
ESCRIBANO
MAT. 2644

EMILIO COTO
ESCRIBANO
MAT. 2644



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404



F 016722380



Buenos Aires, 09 de Noviembre de 2020 . En mi carácter de escribano
Titular del Registro Notarial número 1181 de esta Ciudad

CERTIFICO: Que la/s firma que obra/n en el
documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
formaliza simultáneamente por ACTA número 080 del LIBRO
número 104 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s

cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:

José Luis PARDO, documento nacional de identidad 18.123.894.- Se justifica identidad de acuerdo a lo normado en el inciso "b" del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación.- Suscribe el documento adjunto en su carácter de vicepresidente del directorio de la sociedad "BANCO MARIVA SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal en Sarmiento 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripto su estatuto social en la Inspección General de Justicia el 19 de noviembre de 1980, bajo el número 4680, del libro 95, tomo A, su texto ordenado el 15 de octubre de 2004, bajo el número 12963, del libro 26 de S.p.A. y su modificación inscripta el 30 de septiembre de 2005, bajo el número 11491 del libro 29 de S.p.A.- El cargo invocado resulta del acta de asamblea de elección de miembros del directorio del 29 de abril de 2019 y del acta de asamblea del 30 de abril del corriente año 2020, de redistribución de cargos.- La documentación relacionada, en sus testimonios y libro he tenido a la vista, dejando constancia que el requirente tiene facultades suficientes para la firma del documento adjunto.-

Dr. GUILLERMO EMILIO COTO
ESCRIBANO
MAT. 2644